

mente me dirigirán V. el referido papel á la mano, y por la primera ocasion segura, y de ningun modo por el correo; en el concepto de que se hará el debido cargo asi á ese Ayuntamiento como á su Secretario si dejase de verificarse la remesa, ó no fuese exacta, pues al efecto se confrontará con los asientos y noticias que quedan en la Contaduría principal de Propios y Arbitrios de esta Provincia: y del recibo de esta me darán V. el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 8 de Enero de 1833.

Gabriel Gonzalez
Maldonado

Por el Correo de este
dia 22 Enero se ha
contestado el Recibo
al Sr. Intend. y con
la misma fha
queda copia de la
circular como se
prebueni fruida
en la Sala Capitular
y a. q. con
se lo firmo y
de esto doy fe =

Bern. D.

Sres. Presidente y Ayuntamiento de *Jumilla*

Visto
José D.
Alcalde

Notaz vno. a continuacion las tres circulares
que se citan en el Acuerdo anterior. Hum
Na fha ut supra =

Bern. D.

